

REVISTA JUDICIAL

La Hora

to para los fines legales siguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para sus futuras notificaciones en esta causa, en esta ciudad de Quito.
DR. RODRIGO DURAN GARCIA SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL
Hay firma y sello
AC/95280/H/

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO SEPTIMO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA**
CITACION JUDICIAL A:
DEMANDADA: MARLENE DE LOS ANGELES SALAS GUALLIMBA
JUICIO: DIVORCIO No. 1309-2012.S.H.
ACTOR: PATRICIO ERNESTO PINCHAO MARTINEZ
DEMANDADA: MARLENE DE LOS ANGELES SALAS GUALLIMBA
CUANTIA: Indeterminada
TRAMITE: VERBAL-SUMARIO
INICIADO: 14 de noviembre del 2012
OBJETO: Obtener el divorcio por causal
BASE LEGAL Art. 110, numeral 11 del Código Civil
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-Sangolquí, a 30 de abril del año 2012, a las 08H30.- VISTOS.- Por cumplido el requerimiento inmediato anterior, y en mérito al acta de desconocimiento de domicilio que obra del proceso, la demanda presentada es clara, precisa, y reúne los demás requisitos de Ley, en consecuencia de conformidad a lo dispuesto en el Art. 118 del Código Civil se la acepta al trámite verbal sumario.- Atento el juramento rendido por el Dr. LUIS LEON DELGADO procurador judicial de PATRICIO PINCHAO MARTINEZ y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada, señora MARLENE DE LOS ANGELES SALAS GUALLIMBA por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito.- Al efecto, confíerese el extracto respectivo.- Agréguese la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado. Téngase en cuenta la calidad en

de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Quito.- EN LO PRINCIPAL.- La demanda de divorcio por causal que antecede reúne los requisitos de ley, por lo que se le califica como clara y precisa, ADMITIENDOLE al TRAMITE VERBAL SUMARIO previsto en el art. 118 del Código Civil. DISPONIENDOSE: Dada la imposibilidad por parte de la señora JENY ISABEL CRUZ CARDONA de determinar la individualidad y residencia de su cónyuge JUAN CARLOS MORENO ESPINOZA tal como se acredita de la declaración bajo juramento que obra a fs. 17; CÍTESE al señor JUAN CARLOS MORENO ESPINOZA a través de tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, último domicilio de la demandada y por celebrarse las nupcias matrimoniales entre JUAN CARLOS MORENO ESPINOZA y JENY ISABEL CRUZ CARDONA; advirtiéndole su obligación de

señalar casilla judicial y correo electrónico para sus notificaciones caso contrario la causa se tramitará en rebeldía. Las publicaciones de citación se las hará mediando término de ocho días por lo menos entre la una y la otra.- En cumplimiento el art. 742 del Código de Procedimiento Civil, cuéntese con la opinión de uno de los Fiscales Distritales de Pichincha a fin de que se LA FAMILIA, LA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, martes 7 de mayo del 2013, las 12h38. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa y en mi calidad de Juez titular de esta Unidad Judicial y atención a la razón sentada por el Secretario de la Unidad.- Cumplido lo dispuesto en providencias iniciales; la demanda que antecede, es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le admite a trámite, en juicio verbal sumario; en lo principal se dispone: Entréguese copia de la demanda y este auto a la demandada señora RAQUEL JIMENA YEPEZ AYORA, para cuyo efecto en virtud del juramento rendido por el actor, cítese por la prensa en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito y en la ciudad de Loja lugar que se celebró el matrimonio, en la forma indicada en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; debiendo

celebrado en el Registro Civil del Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos; el 16 de mayo del 2005 su cónyuge sin mediar motivo alguno en una forma voluntaria e injustificada abandonó el hogar conyugal que lo tenían formado en la Parroquia El Guayacán, Av. Walter Andrade, primera Etapa Mz. A12 del Cantón Quevedo, desde aquel día de su abandono no ha tenido ninguna clase de relaciones sexuales, conyugales ni sociales. Dentro del matrimonio procrearon un hijo que responde a los nombres de Raúl Francisco Pérez Chávez, de 9 años de edad, y dentro de la sociedad conyugal no adquirieron bienes de ninguna naturaleza que estén sujetos a liquidación; por cuanto bajo la gravedad del juramento manifiesta que le es imposible determinar su residencia, por lo tal motivo y amparado en la disposición del Art. 110 causal 11 del Código Civil, demanda la terminación del vínculo matrimonial que le une a su cónyuge, por divorcio

La ventaja de ser inteligente es que así resulta más fácil pasar por tonto. Lo contrario es mucho más difícil.

TUCHOLSKY, KURT

SUMARIO DE DIVORCIO N° 2013-0550
ACTOR: PABLO RICARDO MOREIRA ZAMBRANO
DEMANDADA: JESSENIA ESMERALDA CHEVEZ ALVARADO
CUANTÍA: INDETERMINADA
JUEZ: DR. EDGARDO LARA AVEROS
SECRETARIA: DRA. MÓNICA CORONEL CUEVA

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCAIZA S.A.

La compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCAIZA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de Marzo de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.13.002803 de 06 de Junio de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00
Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "LA COMPAÑIA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL..."

Quito, 06 de Junio de 2013.

Dr. Eddy Viteri Garcés.
DIRECTOR JURIDICO DE
COMPAÑIAS SUBROGANTE

AVISO PARA ACREEDORES

De conformidad con lo establecido en el artículo 393 de la Ley de Compañías, se convoca a los acreedores de INMOBILIARIA R.P.L.,C. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, para que en el término de veinte días, contados desde la última publicación de este aviso, presenten los documentos que acrediten su derecho como tales en la Avenida Gaspar de Villarruel No. 1179 y París, Edificio París, piso 2do.

Transcurrido este término, el liquidador tomará en cuenta solamente a los acreedores que hayan probado su calidad y a todos los que aparezcan reconocidos como tales en la contabilidad de la compañía, con la debida justificación.

Quito, 10 de Junio del 2013

Ing. Manuel María Francisco Javier Pólit Molestina
LIQUIDADOR
INMOBILIARIA R. P. L. C. LTDA.,
EN LIQUIDACIÓN

AC/95250/N

AC/95273/N

0323